



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1841 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 123348-2018, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zaramilla código V, organizado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, representado por Jorge Carranza Valle, sobre autorización de instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 195.1) del artículo 195° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4) del artículo 197°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el numeral 198.1) del artículo 198° del dispositivo legal precitado, **establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.** (Resaltado y Subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el numeral 198.4) del artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, refiere que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante Oficio N° 006-2018/SENAMHI-DZ01 de fecha 13 de julio de 2018, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, representado por Jorge Carranza Valle, solicita autorización para la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas en la Estación Hidrológica Automática La Gartera en el río Chipillico;

Que, con Oficio N° 007-2018/SENAMHI-DZ01 de fecha 23 de julio de 2018, el administrado solicita el desistimiento del precitado trámite administrativo hasta tener una opinión de sus áreas técnicas respectivas sobre la reactivación de la Estación Hidrológica Automática La Gartera en el río Chipillico;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 630-2018-ANA-AAA-JZ.AL/ SGFR, indica que:

- El administrado señala que desiste del procedimiento iniciado, conforme lo estipula el numeral 198.4) del artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y no existiendo terceros que puedan verse afectados con el desistimiento presentado, corresponde su aprobación, ordenando el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el numeral 198.6) del artículo 198° del referido dispositivo legal;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 630-2018-ANA-AAA.JZ.AL/ SGFR, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1841 -2018-ANA-AAA JZ-V



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar el desistimiento** del procedimiento iniciado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, sobre autorización de instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, ordenándose el archivo del presente procedimiento administrativo, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- Notificar** la presente resolución al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI y disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JIQUITEPEC - ZARUMILLA

Ing. Víctor Valentin Pineda Sampedro  
DIRECTOR